



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

ANUNCIO

Por acuerdo Decreto de la Alcaldía de 27 de abril de 2016, se acordó aprobar las bases reguladoras que han de regir en el **PROCEDIMIENTO PARA A SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2016**, Plan de Empleo de la Diputación de León de 2016 y que serán de aplicación igualmente para posible selección de otro personal que pudiera concederse al amparo de convocatorias realizadas por el propio Ayuntamiento y la Junta de Castilla y León, que ofrece el tenor literal siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL REQUISITOS GENERALES

Trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El procedimiento para la selección se ajustará a los siguientes criterios y méritos:

Valoración, hasta un máximo de 40 puntos de los méritos referidos a:

1. **Situación socio-económica familiar:**

- a) Por cada hijo a cargo menor de edad, 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Por cada parado de la unidad familiar en situación de desempleo:
 - Sin subsidio ni prestaciones, un punto por cada miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 2 puntos.
 - En el supuesto de que se percibiera subsidio o prestación, 0,50 puntos por cada uno de los perceptores, hasta un máximo de de 1 punto.

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar aquella formada por vínculos matrimoniales o relación análoga, y aquellos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de parentesco que residan en el mismo domicilio, con independencia de que se hallen o no inscritos en hojas padronales independientes. Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal. En caso de discrepancia, prevalecerá esta última.

c) Por antigüedad en el empadronamiento en el municipio: 0.50 puntos por año hasta máximo de 3 puntos.

2. **Valoración de servicios prestados en trabajos de similar categoría:**

Se valorará la experiencia en los servicios de limpieza de calles y mantenimiento de zonas verdes y jardines municipales:

- a) En el Ayuntamiento de Soto y Amío: 0,50 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 8 puntos.
- b) En otra administración pública: 0,25 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) En empresa privada: 0,0125 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

En ningún caso se valorarán servicios inferiores a un mes

3. **Estar en posesión del Permiso de conducir:**

Permiso de conducir tipo B: 1 punto.

4. **Cursos:**

Hasta un máximo de 12 puntos:

- a) Aplicador y manipulador de productos fitosanitarios
 - Nivel Cualificado: 6 puntos
 - Nivel Básico: 3 puntos

La puntuación máxima total que se puede alcanzar en este apartado, será de 6 puntos, no siendo acumulables la puntuación por los 2 niveles.

b) Prevención de Riesgos Laborales

- Con una duración de 10 a 40 horas: 0,50 puntos.
- Con una duración de 41 a 60 horas: 1 punto.
- Con una duración de 61 a 100 horas: 1,50 puntos.
- Con una duración superior a 100 horas: 2 puntos

La puntuación máxima total que se puede alcanzar en este apartado, será de 2 puntos, no siendo acumulables la puntuación por los distintos niveles.

c) Cursos de Jardinería

- Con una duración de 10 a 40 horas: 0,50 puntos.
- Con una duración de 41 a 60 horas: 1 punto.
- Con una duración de 61 a 100 horas: 1,50 puntos.
- Con una duración de 101 a 150 horas: 2 puntos.
- Con una duración de 151 ó más horas: 4 puntos

La puntuación máxima total que se puede alcanzar en este apartado, será de 4 puntos, no siendo acumulables la puntuación por los distintos niveles.

Para el supuesto de empate en la puntuación, tendrán preferencia y por el que el orden que a continuación se indica:

1º.- El trabajador que tenga mayor carga familiar, entendiéndose por tal aquél que soporte más responsabilidades familiares, por tener a su cargo al cónyuge desempleado e hijos menores de 18 años que no obtengan rentas.

2º.- El mayor periodo de desempleo acreditado.

RECURSOS

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la alcaldía-Presidencia. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Soto y Amío a 27 de abril de 2016

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. Ana María Arias González